



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.65.008/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2020 PRESENTADO POR TALOS ENERGY OFFSHORE MÉXICO 7, S. DE R.L. DE C.V. PARA EL CONTRATO CNH-R01-L01- A7/2015.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 4 de septiembre de 2015, la Comisión y las empresas Sierra O&G Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V., Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. y Premier Oil Exploration and Production México, S.A. de C.V., suscribieron el contrato CNH-R01-L01- A7/2015 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida, correspondiente al Área Contractual 7 (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador)

CUARTO.- Mediante Resolución CNH.E.25.002/16 del 23 de junio de 2016, la Comisión aprobó el Plan de Exploración presentado por el Operador, así como el Primer Programa de Trabajo correspondientes al Contrato.

QUINTO.- Mediante Resolución CNH.E.52.013/18 del 25 de septiembre de 2018, la Comisión aprobó el Programa de Evaluación referente al Descubrimiento asociado al Pozo Zama-1SON, así como la prórroga por doce meses adicionales en términos de la Cláusula 5.2 del Contrato presentados por el Operador.

SEXTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos).

SÉPTIMO.- Por escritos recibidos en la Comisión el 30 de septiembre de 2019, y en cumplimiento a las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto 2020 (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2020.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

OCTAVO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 28, 31, 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 11.1, 11.2 y 14.2 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud, de conformidad con la Cláusula 11.2 del Contrato;
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 11.1, 11.2 y 14.2 del Contrato, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el presupuesto consiste en lo siguiente:

Actividad	Sub-Actividad	Presupuesto 2020
		Dólares
Exploración	General	3,080,374
	Geología	250,000
	Perforación de Pozos	9,364,097
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	1,580,000
Total		14,263,471

Actividad	Sub-Actividad	Presupuesto 2020
		Dólares
Evaluación	General	8,104,357
	Geofísica	911,487
	Geología	272,751
	Ingeniería de Yacimientos	5,893,509
	Otras Ingenierías	22,305,086
	Perforación de Pozos	400,095
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	1,900,002
Total		39,766,377

Derivado de lo anterior, se advierte que el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2020 contiene los Costos a incurrirse, el cual incluye las actividades de Exploración y de Evaluación; ambos previamente aprobados por esta Comisión tal y como se observa de la lectura de los Resultandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 11.2 del Contrato.

La Cláusula 11.2 del Contrato establece lo siguiente:

"11.2 Presupuesto de Exploración.

*El primer Presupuesto del Período de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer Año Contractual y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer Año Contractual. **El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.***
(...)" **[Énfasis añadido]**

En cumplimiento a la Cláusula 11.2 del Contrato, el Operador presentó su Solicitud en el plazo previsto, mismo que incluye el calendario de erogaciones estimadas de los costos aprobados mediante Resoluciones CNH.E.25.002/16 y CNH.E.52.013/18 del 23 de junio del 2016 y del 25 de septiembre de 2018, respectivamente.

Aunado a lo anterior, se advierte que cumple con las Cláusulas 11.1, 11.2 y 14.2 del Contrato y su Anexo 4, en específico:

- I. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
- II. Fue denominado en Dólares;
- III. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
- IV. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
- V. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
- VI. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
- VII. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades de Exploración y Evaluación descritas en el Programa de Trabajo 2020 del Período de Exploración, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente respectivo de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión, al cual se hace referencia en el apartado I de la Opinión.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.6 del Contrato, la aprobación de Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto propuesto por el Operador en términos de las Cláusulas 11.1 y 11.2, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.65.008/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO 24 DE OCTUBRE DE 2019

✍ **COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


ALMA AMÉRICA PORRÉS LUNA
COMISIONADA


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO


HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO